

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha seis de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 982-2013-R.- CALLAO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 497-2013-D-FIARN (Expediente Nº 01007266) recibido el 28 de octubre del 2013, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la rectificación de la Resolución Nº 905-2013-R.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 174º, 175º y 176º del Estatuto concordante con el Art. 37º de la Ley Nº 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal de la misma y la autoridad de mayor jerarquía en la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de ella que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo debe tener el grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función público o privada;

Que, con Resolución Nº 660-2012-R del 10 de agosto del 2013, se reconoció, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Decano titular de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de agosto del 2012 hasta el 12 de agosto del 2015;

Que, mediante Resolución Nº 905-2013-R del 16 de octubre del 2013, se reconoció, con eficacia anticipada, a los representantes de los profesores, que conforman la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la propuesta formulada por el Decano de dicha unidad académica, hasta que se elija el número legal mínimo de la representación de profesores principales para conformar el respectivo Consejo de Facultad, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2015, integrada según se detalla en dicha Resolución;

Que, la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto de nuestra Universidad establece que en caso de que la Facultad no pueda conformar su Consejo de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Art. 148º del Estatuto, así como en concordancia con la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente, la Facultad será administrada por una Comisión de Gobierno, conformada por 6 docentes y 3 estudiantes, de la cual formará parte el Decano de la unidad académica quien presidirá dicha Comisión y los tres miembros consejeros de las categorías asociados y auxiliares, debiéndose incluir a dos principales para efecto de completar el número exigido de docentes en dicha Comisión, la misma que tiene las mismas atribuciones que otorga el Estatuto al Consejo de Facultad;

Que, con Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la rectificación de la Resolución Nº 905-2013-R en el extremo correspondiente a quién debe presidir la Comisión de Gobierno de la dicha unidad académica;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído Nº 935-2013-AL recibido el 04 de noviembre del 2013, precisa que en el Informe Legal Nº 681-2013-AL del 27 de agosto del 2013, que forma parte del sustento de la Resolución Nº 905-2013-R se indica que de acuerdo a la Sexta

Disposición Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios la Comisión de Gobierno la preside el Decano de la unidad académica; por lo que considera que es procedente rectificar la Resolución N° 905-2013-R adicionando un numeral en la que se precise que dicha Comisión será presidida por el Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES actual Decano electo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 935-2013-AL recibido el 04 de noviembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 905-2013-R del 16 de octubre del 2013, incluyéndose un resolutivo, precisándose quién preside la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **RECONOCER**, con eficacia anticipada, a los representantes de los profesores, que conforman la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la propuesta formulada por el Decano de dicha unidad académica, hasta que se elija el número legal mínimo de la representación de profesores principales para conformar el respectivo Consejo de Facultad, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2015, que a continuación se detalla:

COMISIÓN DE GOBIERNO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

PRINCIPALES

1. Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES
2. Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS
3. MsC MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS

ASOCIADOS

1. Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO
2. Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA

AUXILIAR

1. Lic. JANET MAMANI RAMOS

ESTUDIANTES

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. ANGELO STEVEN GERÓNIMO URRUTIA | Código 093179-G |
| 2. ALISON ESPINOZA GOMES | Código 093181-A |
| 3. TANIA ALELLHY RODRÍGUEZ VENTURO | Código 091142-I |

2° **PRECISAR**, que la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales está presidida por el Mg. **EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES**, Decano titular electo de dicha unidad académica.

3° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
a. Cesa o renuncia a la Universidad;
b. Cambia de categoría;

- c. Se desadscribe de la Facultad;
- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

4º PRECISAR, que los representantes docentes incursos en alguna de las causales del numeral anterior, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quiénes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

5º PRECISAR que el quórum de instalación y funcionamiento de las sesiones de Consejo de Facultad, aplicable a la Comisión de Gobierno, está conformado por la mitad más uno de sus miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, y b). Consejeros no electos

En todos los casos, cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; y el representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.